Auto Interlocutorio No. 008
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 2020-00238
Demandante: ROSA EVA GONZÁLEZ TRIANA
Demandado: LUIS EDGAR BEDOYA HENAO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021).Le informo a la señora juez, que por auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) (f. 14 C. 1) se REQUIRIÓ a la demandante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a la notificación personal del demandado conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y a la fecha no se tiene conocimiento de esta gestión, se le recuerda a las partes que se le concedió más del término legal establecido para el desistimiento tácito sin tener actuación alguna que cumpliera con lo ordenado.

Fecha auto requerimiento previo D.T. ……17/11/2020
Fecha sale por estado……..18/11/2020
Fecha de ejecutoria……23/11/2020
Vencimiento Desistimiento Tácito ……05/01/2021

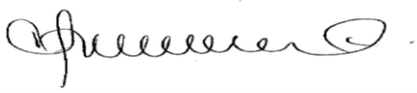

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, enero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, de tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora ROSA EVA GONZÁLEZ TRIANA en nombre propio, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se le aclara a la parte demandante que podrá iniciar de nuevo el proceso en cualquier momento.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia y desanótese del siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 006 del 12 de enero de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria